RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°155-2020-MDC

Catacaos, 27 de Julio de 2020.

VISTO:

El Informe N° 088-2020-MDC-GDURYST/UF-IMADC de fecha 30 de junio de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, el informe N°471-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 14 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Servicios Técnicos, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el Informe N° 46-2020-MDC/SGP de fecha 22 de Julio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 000245-2020/MDC.GAJ de fecha 27 de Julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Informe N° 088-2020-MDC-GDURYST/UF-IMADC de fecha 30 de junio de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, alcanza Plan de Trabajo Mes de Julio, Agosto, y septiembre del 2020, y que en dichos meses se elaborara 03 proyectos de Inversión denominados:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 1327 DEL CENTRO POBLADO PALO PARADO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA".
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°1328 DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA".
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°412 SAGRADA FAMILIA DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUAN DE MORI, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, el informe N°471-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 14 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Servicios Técnicos, alcanza Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Unidad Formuladora correspondiente al mes Julio, Agosto y Setiembre del 2020.

Que, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el Informe N° 46-2020-MDC/SGP de fecha 22 de Julio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal para el Plan de Trabajo de la Sub gerencia de Unidad Formuladora del mes de Julio del 2020, SEC FUN: 0022 Elaboración de Perfil de Pre Inversión, Rubro: 18- CANON Y SOBRE CANON, TR: K, Importe: S/10,000.00, Certificación SIAF N°:0000000761.

Que, el Informe N° 000245-2020/MDC.GAJ de fecha 27 de Julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: La Constitución Política del Perú establece: **"Art. 194°.-Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

.- Que, el Nacional Decreto Legislativo 1440, que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su ***"Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";*** por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: ***"6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios."***

.- Que frente a ello es Oportuno indicar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de eficiencia, eficacia, economía y calidad; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el **Artículo 2°** de la mencionada norma (DL N°1440) que indica: ***"13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente"***; por lo que siendo así es que se ha determinado que ***"la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados" (Artículo 8°DL 1440).***

.- Que siendo ello así es que de los Informes de la referencia b) y c) se verifica que la Oficina de Presupuesto de la Entidad; en este caso la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto han efectuado la Disponibilidad Presupuestal; siendo que luego de ello debe efectuarse la respectiva **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**; acto de administración que se encuentra determinado en el **Artículo 41° del DL 1440**; que señala: "***Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario: 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.***"

.- Que siendo así es que además se advierte que de los Informes mencionados se ha señalado que el Rubro a afectarse será el Rubro 08; por lo que conforme a como se señala en el **Anexo 04 de la Directiva N° 001-2019- EF/50.01** "***Directiva para la Ejecución Presupuestaría", así como sus Modelos y Formatos Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;*** dicho ***Rubro 18 está compuesto por: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. (...)***

- Que, la ***Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública Ley N° 27293. Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley 1 2.1 Quedan sujetas a lo dispuesto en la presente Ley las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno, que ejecuten Proyectos de Inversión con Recursos Públicos*** ( ) ***Artículo 6.- Fases de los Proyectos de Inversión Pública 6.1 Los Proyectos de Inversión Pública se sujetan a las siguientes fases: a. Pre inversión: Comprende la elaboración del perfil, del estudio de pre factibilidad y del estudio de factibilidad. (...)***

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Unidad Formuladora para los meses de Julio, Agosto y Setiembre; cuyo presupuesto ascendiendo a la suma de s/30 000.00 (Treinta mil con 00/100); efectuándose para ello la aprobación de esta mediante Resolución del Titular del Pliego; ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°: Que dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Fany Rivera Llocilla
GERENTE MUNICIPAL